



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1879
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2009-00175-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA NIT. 9004061505
DEMANDADO: CAMILO ANDRES LONDOÑO MEJIA CC. 94475415

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Treinta y uno (31) de agosto del dos mil Veintidos (2022)

Se atiende memorial por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta que sustituye el poder otorgado a él, al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA continúe y lleve hasta su terminación proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

- 1.- ACEPTAR** la sustitución del poder presentada por JAIME SUAREZ ESCAMILLA representante de la entidad demandante BANCOOMEVA al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**.
- 2.- RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.90.012.860 y portador de la tarjeta profesional No.74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder allegado. Art. 74 del C. de G. P.
- 3.- TENGASE** como canal digital para los fines del proceso el correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com, perteneciente al apoderado a través del cual se originarán todas las actuaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MS



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c238ea1674209e2be50203dd822733e9acdd7974c93cedc7fa425f960db26e2**

Documento generado en 31/08/2022 07:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>